



ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2014-MPL

Pueblo Libre, 28 de octubre de 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N° 21 de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen N° 047-2014-MPL/CPL-CPAFP de fecha 23 de octubre 2014, elaborado por la Comisión Permanente de Administración, Finanzas y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio, y que el patrimonio municipal se administra por cada Municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, siendo inalienables e imprescriptibles, y todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el numeral 1) del artículo 56° de la Ley N° 27972, establece que son bienes de propiedad municipal los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; y el numeral 2) señala que los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad también son de propiedad municipal;

Que, el artículo 58° de la acotada norma señala que los bienes inmuebles de las municipalidades se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente, facultándose de esta manera a ambas autoridades para que puedan realizar actos de disposición o de administración sobre los bienes que son de su propiedad;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA señala que la primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN de acuerdo a sus respectivas competencias, y la resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio en el Registro de Predios a favor del Estado, deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial "El Peruano", y un extracto en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el predio;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 018-90-VC dispuso que las Municipalidades queden facultadas para gestionar la primera inscripción de dominio de los bienes inmuebles que les pertenezcan y no cuenten con título probatorio de dominio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-96-PCM se dictaron normas para homogenizar las modalidades que se emplean en la enajenación de la propiedad inmobiliaria del Estado, disponiéndose en su artículo 2° que los gobiernos locales podrán dictar medidas específicas para obtener el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles cuyo dominio no estuviera inscrito en los Registros Públicos a nombre del Estado;

Que, mediante escrito de fecha 26 de setiembre de 2014, la Dra. Mary Suasnabar Huamán, Asesora de Alcaldía, solicita efectuar la primera inscripción de dominio del predio situado en la **AVENIDA SAN MARTÍN N° 1375 CON LA AVENIDA CIPRIANO DULANTO** en el distrito de Pueblo Libre a favor de esta





ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2014-MPL

Pueblo Libre, 28 de octubre de 2014

Municipalidad, señalando que dicho proceso requiere del respectivo Acuerdo de Concejo que apruebe la inscripción en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima del citado inmueble a favor de este Municipio;

Que, mediante Informe N° 669-2014-MPL/GAF/SGL de fecha 07 de octubre de 2014 la Subgerencia de Logística hace suyo el Informe N° 288-2014-MPL-GAF-SGL/CP del Especialista Administrativo I de Control Patrimonial, mediante el cual señala que se deberá solicitar al Concejo Municipal, aprobar mediante Acuerdo de Concejo, la primera inscripción de dominio del Predio, ubicado en **AVENIDA SAN MARTÍN N° 1375 CON AVENIDA CIPRIANO DULANTO** con un área 1,358.59 m2, a favor de esta Corporación Edil, en el que actualmente viene funcionando el área de Maestranza y, posteriormente, realizar el trámite para su inscripción de dominio a favor de esta Municipalidad, asimismo, señala que el Acuerdo de Concejo deberá ser publicado por única vez en el Diario Oficial El Peruano y en un Diario de mayor circulación;

Que, mediante Informe N° 134-2014-MPL/GAJ de fecha 21 de octubre de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que no existe inconveniente legal para que se efectúe la primera inscripción de dominio del predio situado en la **AVENIDA SAN MARTÍN N° 1375 CON AVENIDA CIPRIANO DULANTO** en el distrito de Pueblo Libre, a favor de esta Corporación Edil; asimismo, recomienda se eleven los actuados al Concejo Municipal a efectos que, mediante Acuerdo de Concejo, se apruebe la inscripción del citado predio, autorizando al Señor Alcalde solicitar su inscripción en el Registro de Predios de Lima, de conformidad con el artículo 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 58° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la primera inscripción de dominio del predio ubicado en la **AVENIDA SAN MARTÍN N° 1375 CON AVENIDA CIPRIANO DULANTO** con un área 1,358.59 m2, en el que actualmente viene funcionando el área de Maestranza, a favor de esta Corporación Edil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde para que solicite la primera inscripción de dominio del predio ubicado en la **AVENIDA SAN MARTÍN N° 1375 CON AVENIDA CIPRIANO DULANTO** con un área 1,358.59 m2, en el que actualmente viene funcionando el área de Maestranza, a favor de esta Corporación Edil, ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como las acciones correspondientes a sus competencias.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE
RAFAEL SANTOS NORMAND
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
MAX SILVA ALVAN
Secretario General